



Ref. VPF/jav

ACTA Nº 6/07

**SESION EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL
DEL O.A.L. PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES**

En San Vicente del Raspeig, siendo las doce horas y treinta minutos del día veinte de noviembre de dos mil siete, se reunieron en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, sita en Plaza España, 1, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a Luisa Pastor Lillo, los señores D. José Juan Zaplana López, Vicepresidente del O.A.L., y los siguientes vocales:

3. D ^a Carmen Victoria Escolano Asensi.	PP
4. D. Jesús Javier Villar Notario	PSOE
5. D. José Juan Beviá Crespo	EU
6. D. Domingo Jesús Ramón Menargues	Coordinador Actividades Deportivas.
7. D. José Manuel Ferrándiz Beviá.	Clubes Deportivos
8. D ^a Maria Soledad Lillo Vicente	Padres de Alumnos EE.DD.
9. D. Victor Contreras Huertas	Sindicatos
10.D ^o . Adelaida Elvira Pizonas Fernández	Alumnos
11.D ^a . Lourdes Sempere Quesada	Gerente del OAL Patronato Municipal de Deportes
12.D. Roque González Platero	Clubes Deportivos

Al objeto de celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria de la Asamblea General del Patronato Municipal de Deportes, asistidos por el Secretario, D. José Manuel Baeza Menchón. Asisten igualmente la Interventora acctal., D^a María Luisa Brotons Rodriguez y la Tesorera, D^a M^a Leonor Tomás Such.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasa a tratar de los asuntos figurados en el correspondiente

ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN DEL ACTA EN BORRADOR DE LA SESIÓN ANTERIOR (A.G. 5/07).

Se aprueba por unanimidad el acta de la sesión anterior celebrada el once de septiembre de dos mil siete.

2. DAR CUENTA DE LA MODIFICACIÓN ESTATUTOS O.A.L. PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.

Se da cuenta a la Asamblea General de la modificación estatutos del O.A.L. Patronato Municipal de Deportes aprobada por el Pleno del Ayuntamiento Pleno el 31 de octubre de 2007.

3. MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA INSTALACIÓN DE ANUNCIOS OCUPANDO TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL EN LAS INSTALACIONES DEL O.A.L. (Expte. I/33-07).

Vista la propuesta del Sr. Concejal de Deportes y Vicepresidente del O.A.L. Patronato Municipal de Deportes de San Vicente del Raspeig, en la que EXPONE:



Ref. VPF/jav

Que desde la aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la instalación de anuncios ocupando terrenos de dominio público local en las instalaciones del O.A.L. Patronato Municipal de Deportes para el ejercicio 2007, se ha visto la necesidad de actualizar las tarifas vigentes, así como la modificación de algunos epígrafes de las normas de gestión.

Que corresponde a la Asamblea General, conforme establece el art. 12 de los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes, la modificación de la Ordenanza recogida en el título de la propuesta, para su sometimiento a la superior aprobación del Pleno Municipal, en virtud de lo establecido en los artículos 22.2.e) y 47.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, reformados por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, siendo necesario que el acuerdo se adopte por la mayoría simple de los miembros presentes de la Corporación.

Por todo lo expuesto, la Asamblea General, por mayoría de diez votos a favor y dos abstenciones (Sres. Villar y Beviá), ACUERDA:

PRIMERO.- Modificar los artículos 3.1, 3.1.g), 3.1.i), 3.2 y la Disposición Final, así como dejar sin efectos los artículos 4 y 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la instalación de anuncios ocupando terrenos de dominio público local en las instalaciones del Organismo Autónomo Local "Patronato Municipal de Deportes de San Vicente del Raspeig", quedando redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 3. NORMAS DE GESTION

3.1 El Patronato Municipal de Deportes, a través de su Vicepresidente podrá, una vez autorizada la exhibición de la publicidad por el órgano competente, determinar el sitio exacto para su colocación.

(...)

g) El precio por módulo se fija en la cantidad de 87,64 € por m² ó fracción anuales, independientemente de la medida según lo dispuesto en el apartado a).

i) El O.A.L. Patronato Municipal de Deportes, no se hace cargo de los daños que puedan originarse en el cartel por el desarrollo de las actividades, así como de aquellos que se ocasionen por la caída de este, al corresponderle al contratante, la instalación y el mantenimiento del mismo.

3.2 (...)

Si la publicidad dinámica autorizada no fuese retirada al término de cada encuentro, se considerará al club responsable de la publicidad infractor de la Ordenanza. Dicha infracción se podrá sancionar con multa de 87,64 €, importe correspondiente al valor de un módulo de 1 m².

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO.- Que se eleve la presente modificación a la superior aprobación del Pleno.

4. MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CONCURRENCIA A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO DE PERSONAL (Expte. 31-07).



Ref. VPF/jav

De conformidad con la propuesta del Sr. Concejal de Deportes y Vicepresidente del O.A.L. Patronato Municipal de Deportes de San Vicente del Raspeig, en la que EXPONE:

Que desde la aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal al servicio del O.A.L. Patronato Municipal de Deportes para el ejercicio 2007, se ha visto la necesidad de actualizar las tarifas, así como incluir como supuesto de exención la concurrencia a pruebas selectivas por parte del personal al servicio del Ayuntamiento y/o sus Organismo Autónomos y aquellas personas que acrediten encontrarse en situación de desempleo.

Que corresponde a la Asamblea General, conforme establece el art. 12 de los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes, la modificación de la Ordenanza recogida en el título de la propuesta, para su sometimiento a la superior aprobación del Pleno Municipal, en virtud de lo establecido en los artículos 22.2.e) y 47.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, reformados por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, siendo necesario que el acuerdo se adopte por la mayoría simple de miembros presentes.

Por todo lo expuesto, la Asamblea General, adopta por la Asamblea General, por mayoría de diez votos a favor y dos abstenciones (Sres. Villar y Beviá) los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Modificar el artículo 5 y la Disposición Final de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 5. TARIFA.

1. Las cuotas se determinan con arreglo a la siguiente Tarifa:

Grupos de Personal

<u>Clasificación</u>	<u>Euros</u>
A	33,05
B	24,85
C	16,02
D	8,22
E	4,21

(...)

3. *Estarán exentas en el pago de la tasa las personas con discapacidad igual o superior al 33 %, acreditándose dicha circunstancia con el Certificado de discapacidad expedido por el órgano competente y el personal al servicio del Ayuntamiento y/o sus Organismo Autónomos y aquellas personas que acrediten encontrarse en situación de desempleo, en el momento del nacimiento del devengo.*

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse el 1 de Enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO.- Que se eleve la presente modificación a la superior aprobación del Pleno.



Ref. VPF/jav

5. MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS (Expte. I/32-07).

Conforme a la propuesta del Sr. Concejal de Deportes y Vicepresidente del O.A.L. Patronato Municipal de Deportes de San Vicente del Raspeig, en la que EXPONE:

Que desde la aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por expedición de documentos del Organismo Autónomo Local Patronato Municipal de Deportes de San Vicente del Raspeig para el ejercicio 2007, se ha visto la necesidad de actualizar las tarifas existentes.

Que corresponde a la Asamblea General, conforme establece el art. 12 de los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes, la modificación de la Ordenanza recogida en el título de la propuesta, para su sometimiento a la superior aprobación del Pleno Municipal, en virtud de lo establecido en los artículos 22.2.e) y 47.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, reformados por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, siendo necesario que el acuerdo se adopte por la mayoría simple de miembros presentes.

Por todo lo expuesto, la Asamblea General, por mayoría de diez votos a favor y dos abstenciones (Sres. Villar y Beviá), ACUERDA:

PRIMERO.- Modificar el artículo 8 y la Disposición Final, de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por expedición de documentos del Organismo Autónomo Local Patronato Municipal de Deportes de San Vicente del Raspeig, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 8.- TARIFAS.

Las tarifas a aplicar por tramitación en toda clase de expedientes de competencia municipal, serán las siguientes:

- | | |
|---|---------|
| 1.- Bastanteo de poderes | 10,69 € |
| 2.- Diligencias y cotejo de documentos incluidos en los supuestos reseñados en esta Ordenanza: | |
| ▪ Una hoja | 1,15 € |
| ▪ Cada hoja de exceso | 0,38 € |
| 3.- Fotocopias: | |
| Fotocopias DIN A4 (unidad) | 0,11 € |
| Fotocopias DIN A3 (unidad) | 0,53 € |
| 4.- Otros (diskettes / CDs) | 17,48 € |
| 5.- Por otorgamiento de Actas de comparecencia para la tramitación de expedientes o autorizaciones no municipales | 5,85 € |
| 6.- Por Certificaciones expedidas en relación con las Escuelas Deportivas Municipales | 4,60 € |
| 7.- Por Certificaciones expedidas sobre servicios prestados a esta Administración, superación de pruebas selectivas o alguno de sus ejercicios, consolidación de grado personal, etc..., cuando se haya dejado de prestar servicios a este O.A.L. | 8,97 € |

DISPOSICION FINAL



Ref. VPF/jav

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y comenzará a aplicarse el 1 de enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO.- Que se eleve la presente modificación a la superior aprobación del Pleno

6. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEL O.A.L. (EXPTE. I/34-07).

Vista la propuesta del Sr. Concejal de Deportes y Vicepresidente del O.A.L. Patronato Municipal de Deportes de San Vicente del Raspeig (Alicante), en la que **EXPONE**:

Que desde la aprobación de la Ordenanza Reguladora del precio público por la utilización de instalaciones del Organismo Autónomo Local Patronato Municipal de Deportes de San Vicente del Raspeig para el ejercicio 2007, se ha visto la necesidad de actualizar las tarifas existentes, así como las normas de aplicación.

Que corresponde a la Asamblea General, conforme establece el art. 12 de los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes, la modificación de la Ordenanza recogida en el título de la propuesta, para su sometimiento a la superior aprobación del Pleno Municipal, en virtud de lo establecido en los artículos 22.2.e) y 47.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, reformados por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, siendo necesario que el acuerdo se adopte por la mayoría simple de miembros presentes.

Por todo lo expuesto, la Asamblea General, por mayoría de diez votos a favor y dos abstenciones (Sres. Villar y Beviá), **ACUERDA**:

PRIMERO.- Modificar el artículo 4.A, 4.B, 4.F y la Disposición Final de la Ordenanza Reguladora del precio público por la utilización de instalaciones, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4.- TARIFAS:

A.- NORMAS DE APLICACIÓN.

(...)

La presente tarifa será de aplicación a las instalaciones que aparecen en la presente Ordenanza y aquellas otras que pudieran incorporarse a la gestión del Patronato Municipal de Deportes de San Vicente del Raspeig a las que se le aplicará la tarifa que, por analogía, corresponda.

(...)

B.- BONIFICACIONES Y EXENCIONES.

Estará exento de pago:

(...)

En el caso de las piscinas municipales, las personas empadronadas en San Vicente del Raspeig que cumplan los siguientes requisitos:

➤ (...)



Ref. VPF/jav

- *Los pensionistas por orfandad, menores de edad*

C.- USO DE INSTALACIONES POR CLUBES Y/O ENTIDADES DEPORTIVAS

Los Clubes Federados y/o agrupaciones Deportivas inscritos en el Registro Municipal de Entidades Deportivas de San Vicente que soliciten el uso de las instalaciones para una temporada, deberán dirigir escrito a la Presidencia, o en su caso, a la Vicepresidencia de este Organismo indicando los días y horarios de entrenamiento previsto, así como las instalaciones que se pretenden utilizar, estando exentos en el pago.

La autorización para el uso de las instalaciones por los Clubes y/o Agrupaciones Deportivas estará en función de la disponibilidad de las mismas.

F.- CUADRO DE TARIFAS.

I.- PISCINA CLIMATIZADA

a.- Usos individuales:

<i>Entrada libre personas mayores de 17 años</i>	<i>3,30 €</i>
<i>Entrada libre personas de 3 a 17 años</i>	<i>1,50 €</i>

b.- Abonos:

<i>Abono de 15 usos personas mayores de 17 años</i>	<i>44,20 €</i>
<i>Abono de 15 usos personas de 3 a 17 años</i>	<i>20,00 €</i>
<i>Abono de 30 usos personas mayores de 17 años</i>	<i>73,80 €</i>
<i>Abono de 30 usos personas de 3 a 17 años</i>	<i>33,20 €</i>
<i>Abono de 60 usos personas de 3 a 17 años</i>	<i>127,80 €</i>
<i>Abono de 60 usos personas de 3 a 17 años</i>	<i>57,50 €</i>

c.- Usos colectivos:

<i>1 calle/1 hora (máximo 10 personas)</i>	<i>26,40 €</i>
--	----------------

II.- PISCINA NO CLIMATIZADA

a.- Usos individuales:

<i>Empadronados y/o alumnos EDM mayores de 17 años</i>	<i>2,75 €</i>
<i>Empadronados y/o alumnos EDM de 3 a 17 años</i>	<i>1,95 €</i>

b.- Abonos:

<i>Abono de 15 usos empadronados y/o alumnos EDM mayores de 17 años</i>	<i>37,00 €</i>
<i>Abono de 15 usos empadronados y/o alumnos EDM de 3 a 17 años</i>	<i>26,35 €</i>
<i>Abono de 30 usos empadronados y/o alumnos EDM mayores de 17 años</i>	<i>53,25 €</i>
<i>Abono de 30 usos empadronados y/o alumnos EDM de 3 a 17 años</i>	<i>38,35 €</i>
<i>No empadronados mayores de 17 años</i>	<i>6,00 €</i>
<i>No empadronados de 3 a 17 años</i>	<i>3,50 €</i>

III.- CAMPO DE CÉSPED ARTIFICIAL

a.- Clubes Federados inscritos en el Registro Municipal de Entidades Deportivas o Asociaciones Culturales de San Vicente:

▪ <i>Por partido (2 horas)</i>	<i>120,20 €</i>
--------------------------------	-----------------

b.- Asociaciones deportivas, grupos deportivos o particulares no federados:

▪ <i>Por partido (2 horas)</i>	<i>163,90 €</i>
--------------------------------	-----------------

En caso de utilizaciones superiores a 2 horas de duración, los precios anteriores se aplicarán proporcionalmente en fracciones indivisibles de media hora



- IV.- CAMPOS DE TIERRA**
(Ciudad Deportiva y futuras que así se cataloguen)
- Por partido (2 horas) 27,30 €
- En caso de utilizaciones superiores a 2 horas de duración, los precios anteriores se aplicarán proporcionalmente en fracciones indivisibles de media hora
- V.- PISTAS CUBIERTAS**
(Ciudad Deportiva y futuras que así se cataloguen)
- Por hora 10,90 €
- En caso de utilizaciones superiores a 1 hora de duración, los precios anteriores se aplicarán proporcionalmente en fracciones indivisibles de media hora
- VI.- PISTAS DESCUBIERTAS**
(“Roja”, “Nueva”, “La Huerta”, “Huerto Torrent” y futuras que así se cataloguen)
- Por hora 7,65 €
- En caso de utilizaciones superiores a 1 hora de duración, los precios anteriores se aplicarán proporcionalmente en fracciones indivisibles de media hora
- VII.- PISTAS DE TENIS DE TIERRA BATIDA**
- Por hora 3,85 €
- VIII.- PISTAS DE FRONTÓN, PADDLE O TENIS CEMENTO**
- Por hora 3,30 €
- IX.- PISTAS DE PETANCA**
- Por hora 3,30 €
- X.- SAUNA**
- Por persona y sesión 3,85 €
- XI.- PABELLONES DEPORTIVOS**
(Ciudad Deportiva y futuros que así se cataloguen)
- A.- Pabellón Polideportivo:
- Por hora 32,80 €
- B.- Salón Multiusos:
- Por hora 16,40 €
- En caso de utilizaciones superiores a 1 hora de duración, los precios anteriores se aplicarán proporcionalmente en fracciones indivisibles de media hora
- XII.- ROCÓDROMO:**
- Por hora/vía con alquiler de material de escalada 11,90 €
 - Por hora/vía sin alquiler de material de escalada 8,20 €
- Será necesario un mínimo de 2 personas para poder proceder al alquiler de dicha instalación por vía y todos los usuarios deberán disponer de licencia federativa y/o seguro deportivo que cubra los riesgos de accidente
- XIII.- SUPLEMENTO POR LUZ ARTIFICIAL CUALQUIER INSTALACIÓN:**
- Por hora o fracción 2,25 €

ARTÍCULO 5.- INFRACCIONES Y SANCIONES.



Ref. VPF/jav

Constituyen infracciones:

- a) *La producción de desperfectos, deterioros o daños que se ocasionen en las instalaciones deportivas o de recreo.*
- b) *La alteración del orden en el interior del recinto.*
- c) *La utilización de las instalaciones deportivas o de recreo para fines distintos a los previstos en la autorización.*
- d) *El incumplimiento de las normas de uso de las instalaciones, así como de las instrucciones dictadas por el personal de las mismas.*
- e) *Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas al obtener la autorización.*

Las infracciones reguladas en el apartado anterior serán sancionadas con multas que oscilarán entre 6,00 € y 150,00 €, dependiendo de la intencionalidad o negligencia del infractor y de la gravedad de la infracción cometida.

La infracción regulada en el apartado a) del presente artículo dará lugar a la obligación de reintegro del coste total de los gastos de reparación o construcción, además de la multa correspondiente, así como la imposibilidad de utilizar cualquier instalación deportiva municipal mientras no se realice el pago de la multa y gastos señalados.

Si los daños fuesen irreparables, la indemnización a que se refiere el párrafo precedente consistirá en el reintegro del valor a nuevo de los bienes destruidos o al importe del deterioro producido.

En lo que no quede contemplado en este artículo en todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, y procedimiento sancionador se estará a lo que dispone la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los tributos locales del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig y subsidiariamente a la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

DISPOSICIÓN FINAL.- ENTRADA EN VIGOR.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO.- Que se eleve la presente modificación a la superior aprobación del Pleno

7. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES (Expte. I/35-07)

De conformidad con la propuesta del Sr. Concejal de Deportes y Vicepresidente del O.A.L. Patronato Municipal de Deportes de San Vicente del Raspeig (Alicante), en la que **EXPONE:**

Que desde la aprobación de la Ordenanza Reguladora del precio público por la prestación del servicio de las Escuelas Deportivas Municipales del Organismo Autónomo Local



Ref. VPF/jav

Patronato Municipal de Deportes de San Vicente del Raspeig para el ejercicio 2007, se ha visto la necesidad de actualizar las tarifas existentes, así como las normas de aplicación.

Que corresponde a la Asamblea General, conforme establece el art. 12 de los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes, la modificación de la Ordenanza recogida en el título de la propuesta, para su sometimiento a la superior aprobación del Pleno Municipal, en virtud de lo establecido en los artículos 22.2.e) y 47.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, reformados por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, siendo necesario que el acuerdo se adopte por la mayoría simple de miembros presentes.

Por lo que, en consecuencia, la Asamblea, por mayoría de diez votos a favor y dos abstenciones (Sres. Villar y Beviá), ACUERDA:

PRIMERO.- Modificar el artículo 4.A.I), 4.B, 4.C y la Disposición Final de la Ordenanza Reguladora del precio público por la prestación del servicio de las Escuelas Deportivas Municipales, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4.- TARIFAS:

A.- NORMAS DE APLICACIÓN.

I.- ESCUELAS DE INVIERNO

El pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza se satisfará de la siguiente forma:

- (...)
- En caso que la inscripción a las EDM se realice en fechas distintas al inicio de cada cuatrimestre, se abonará la matrícula íntegra, y con respecto a los cuatrimestres, únicamente la parte proporcional de los meses que resten hasta final de curso.

B.- BONIFICACIONES Y EXENCIONES.

- Estarán exentos del pago las personas empadronadas en San Vicente del Raspeig que cumplan los siguientes requisitos:
 - (...)
 - Los pensionistas por orfandad, menores de edad.

C.- CUADRO DE TARIFAS.

I.- ESCUELA DE INVIERNO

a)	Actividades de una hora/semana:	
	▪ Matrícula	21,10 €
	▪ Cuota anual.- Empadronados	54,65 €
	▪ Cuota anual.- No empadronados	81,90 €
b)	Actividades de dos horas/semana:	
	▪ Matrícula	21,10 €
	▪ Cuota anual.- Empadronados	109,25 €
	▪ Cuota anual.- No empadronados	163,90 €
c)	Actividades de tres horas/semana:	
	▪ Matrícula	21,10 €
	▪ Cuota anual.- Empadronados	163,90 €
	▪ Cuota anual.- No empadronados	245,85 €



Ref. VPF/jav

En el caso que se organicen escuelas con una duración superior a la arriba indicada se calculará el precio de la cuota anual en función de las horas semanales a impartir, a una tarifa de 81,90 €/hora para los no empadronados y de 54,65 €/hora a los empadronados en este término municipal.

El importe del precio público correspondiente a la matrícula se abonará por cada actividad realizada por el interesado independiente del número de actividades que realice.

II.- ESCUELA DE VERANO

a) Actividades Acuáticas:

(1 hora/día durante 3 semanas –de lunes a viernes-)

- | | |
|-------------------------|---------|
| ▪ De 18 meses a 3 años | 59,00 € |
| ▪ De 4 a 6 años | 49,20 € |
| ▪ De 7 años en adelante | 32,80 € |

b) Otras actividades:

- | | |
|--------------------|---------|
| ▪ Dos días/semana | 19,65 € |
| ▪ Tres días/semana | 26,25 € |

En el caso que se organicen escuelas con una duración superior/inferior a la arriba indicada se calculará el precio de la cuota en función de las horas semanales a impartir, a una tarifa de 2,20 €/hora.

DISPOSICIÓN FINAL.- ENTRADA EN VIGOR.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de abril de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO.- Que se eleve la presente modificación a la superior aprobación del Pleno.

8. MODIFICACIÓN CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES (Expte. C/6-05 1ª MOD).

Vista la propuesta del Sr. Concejal de Deportes y Vicepresidente del O.A.L. Patronato Municipal de Deportes, en relación al Contrato Administrativo Especial del Servicio de las Escuelas Deportivas Municipales: 1ª modificación por mayor consignación debido al aumento de la oferta, en la que **EXPONE**:

QUE acuerdo de la Asamblea General de este Patronato, en sesión celebrada el 17 de octubre de 2005, se adjudicó a la mercantil **SERVICIOS DEPORTIVOS (G-03951951)**, el contrato de Servicio Municipal correspondiente a las Escuelas Deportivas Municipales, por un precio cierto del tipo de licitación de 17,80 €/hora, precio que quedó establecido en 18,52 €/mes tras la aprobación de la 1ª revisión de precios de dicho contrato, aprobada por Comisión Ejecutiva de fecha 13.11.2007.

QUE El Pliego de Condiciones Técnicas rector de dicho contrato determina el precio de contratación en base a un precio unitario por hora de servicio, recogiendo, en atención a las



Ref. VPF/jav

características del servicio, la imposibilidad de concretar a priori el número de horas de prestación, condicionado a la oferta que se establezca de las Escuelas Deportivas.

QUE por parte del Técnico Deportivo se emite informe de fecha 03.09.2007, donde se indica el aumento de horas/mes del servicio debido al aumento de la oferta prevista para el curso 2007/2008.

QUE por la Jefa de Negociado de Servicios Administrativos, se emite informe de fecha 8.10.2007, por el que se efectúa una estimación del gasto que supondrá el servicio durante los meses de octubre y noviembre de 2007, que asciende a la cantidad de 60.000 euros.

QUE por el Secretario del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, se emite informe jurídico con fecha 12 de noviembre de 2007, indicando la procedencia de dicha modificación, a los exclusivos efectos de incrementar el crédito asignado al servicio, sin variación del contenido del mismo, atendiendo al mecanismo fijado contractualmente y teniendo en cuenta la estimación del gasto efectuada por al Jefa de Negociado para los meses de octubre y noviembre de 2007. Teniendo en cuenta, asimismo, que el mes de diciembre se facturará en el ejercicio 2008 y con cargo a la partida presupuestaria del Presupuesto para dicho año.

QUE por Intervención se ha informado la existencia de consignación presupuestaria para el citado incremento (12.11.2007) y se ha fiscalizado el expediente (12.11.2007).

Por todo ello, la Asamblea General, por mayoría de diez votos a favor y dos abstenciones (Sres. Villar y Beviá), ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la 1ª modificación del contrato administrativo especial del servicio de las Escuelas Deportivas Municipales, Expte. C/6-05 1ª mod.), incrementando la consignación presupuestaria correspondiente al mismo debido al aumento de las actividades ofertadas para el curso 2007/2008, en base a la estimación efectuada por el Técnico Deportivo y la Jefa de Negociado, mediante informes de fecha 03.09.07 y 08.10.07, respectivamente.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer con cargo a la partida presupuestaria 4520.22709.- "Contrato Escuelas Deportivas Municipales" del Presupuesto del O.A.L., el gasto correspondiente por importe de SESENTA MIL EUROS (60.000 €).

TERCERO.- Comunicar a la Dirección Técnica del Servicio y a los Servicios Administrativos para su conocimiento y efectos oportunos.

9. MODIFICACIÓN CONTRATO DE SERVICIOS SALVAMENTO Y SOCORRISMO EN PISCINAS MUNICIPALES (Expte. C/ 8-06 1ª MOD).

Vista la propuesta del Sr. Concejal de Deportes y Vicepresidente del O.A.L. Patronato Municipal de Deportes, en relación al Contrato Administrativo Especial del Servicio de las Escuelas Deportivas Municipales: 1ª modificación por mayor consignación debido al aumento de la oferta; en la que **EXPONE**:

QUE mediante acuerdo de la Comisión Ejecutiva de este Patronato, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2006, se adjudicó a la mercantil **FEDERACIÓN DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**, el contrato de servicios correspondiente al Servicio de Salvamento y Socorrismo de las Piscinas Municipales, por un precio cierto del tipo de licitación de 8,30 €/hora.



QUE el Pliego de Condiciones Técnicas rector de dicho contrato determina el precio de contratación en base a un precio unitario por hora de servicio, y señalando la cantidad de 25.290,90 €, como límite máximo del gasto que, por razón del contrato, podrá realizarse.

QUE por parte del Coordinador de Instalaciones se emite informe de fecha 31.08.2007, donde se indica la estimación de horas/mes del servicio debido al aumento de la oferta horaria para el uso de las piscinas municipales.

QUE por la Jefa de Negociado de Servicios Administrativos, se emite informe de fecha 8.10.2007, por el que se efectúa una estimación del gasto que supondrá el servicio durante los meses de agosto (resto) a noviembre de 2007, que asciende a la cantidad de 9.620,22 euros.

QUE por el Secretario del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, se emite informe jurídico con fecha 12 de noviembre de 2007, indicando la procedencia de dicha modificación, a los exclusivos efectos de incrementar el crédito asignado al servicio, sin variación del contenido del mismo, atendiendo al mecanismo fijado contractualmente y teniendo en cuenta la estimación del gasto efectuada por al Jefa de Negociado para los meses de agosto (resto) a noviembre de 2007. Teniendo en cuenta, asimismo, que el mes de diciembre se facturará en el ejercicio 2008 y con cargo a la partida presupuestaria del Presupuesto para dicho año.

QUE por Intervención se ha informado la existencia de consignación presupuestaria para el citado incremento (12.11.2007) y se ha fiscalizado el expediente (12.11.07).

Por todo ello, la Asamblea General, por mayoría de diez votos a favor y dos abstenciones (Sres. Villar y Beviá), ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la 1ª modificación del servicio de Salvamento y Socorrismo en las Piscinas Municipales, (Expte. C/8-06 1ª mod.), incrementando la consignación presupuestaria correspondiente al mismo debido al aumento de las horas de uso de las piscinas municipales, en base a la estimación efectuada por el Técnico Deportivo y la Jefa de Negociado, mediante informes de fecha 31.08.07 y 08.10.07, respectivamente.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer con cargo a la partida presupuestaria 4520.22716.- "Contrato Salvamento y Socorrismo Piscinas Municipales" del Presupuesto del O.A.L., el gasto correspondiente por importe de NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS (9.620,22 €).

TERCERO.- Comunicar a la Dirección Técnica del Servicio y a los Servicios Administrativos para su conocimiento y efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las doce horas y cincuenta minutos, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

La Presidenta

El Secretario,

Fdo.: Luisa Pastor Lillo

Fdo.: José Manuel Baeza Menchón

